



Resolución Ministerial Nº 214-2007-VIVIENDA

Lima, 11 de julio de 2007.

Visto, el Oficio Nº 084-2007-VIVIENDA-SENCICO-02-00 de la Presidencia Ejecutiva del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Decreto Supremo Nº 010-71-VI, las personas naturales o jurídicas que posean o presenten sistemas de prefabricación de viviendas y los de construcción no convencional deberán obtener, previamente a su utilización, la aprobación del ex Ministerio de Vivienda hoy denominado Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO de conformidad con su Estatuto aprobado por el Decreto Supremo Nº 032-2001-MTC, modificado por el Decreto Supremo Nº 004-2006-VIVIENDA, tiene entre sus funciones, la de proponer la aprobación de los sistemas constructivos no convencionales;

Que, la Constructora Fénix Sudamérica S.A. - COFESUD, ha solicitado la aprobación del Sistema Constructivo No Convencional denominado "COFESUD";

Que, el Expediente Técnico presentado por la referida empresa cuenta con la opinión técnica favorable del SENCICO, según se advierte del Oficio de Visto, y de la Dirección Nacional de Construcción del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, según los Informes Nros. 029-2007/VIVIENDA-VMCS-DNC y 016-2007-VIVIENDA/VMCS-DNC-DEN;

Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar el Sistema Constructivo No Convencional denominado "COFESUD" al cumplir con las disposiciones técnicas de la materia;

Con el visto del Viceministro de Construcción y Saneamiento y de la Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

De conformidad con las Leyes Nros. 27779 y 27792, el Decreto Supremo Nº 032-2001-MTC, modificado por el Decreto Supremo Nº 004-2006-VIVIENDA y el Decreto Supremo Nº 002-2002-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Sistema Constructivo No Convencional denominado "COFESUD" presentado por la Constructora Fénix Sudamérica S.A. – COFESUD, conforme consta de la Memoria Descriptiva que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- La altura de las edificaciones que se construyan aplicando el mencionado Sistema, está limitado a dos (2) pisos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ
Ministro de Vivienda,
Construcción y Saneamiento

